



Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ, contra ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00080 00

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se observa como ultima actuación la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, aprobada por auto de fecha 02 de junio de 2022, y se evidencia en el libro de medidas cautelares no existen pendientes por practicar.

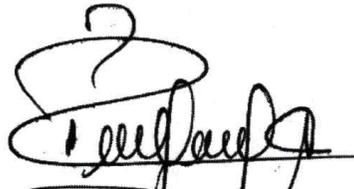
De otra parte, el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, mediante oficio N° 511 del 18 de octubre de 2022, informa que el proceso ejecutivo laboral con radicado N° 44 650 31 05 001 2021 00118 00, decretó el embargo y secuestro de los bienes embargables o los que llegasen a desembargar, incluyendo títulos judiciales a la demandada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA "ASOAGUA", manifestando que deberán ser puestos a disposición de ese Despacho Judicial, advirtiendo que el embargo antes mencionado es de primer orden por tratarse de obligaciones de carácter laboral.

Por lo anterior, se requerirá a la apoderada de la demandante para que efectúe pronunciamiento al respecto de la solicitud del Juzgado laboral y de impulso al proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, RESUELVE:**

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice las actuaciones correspondientes para que siga con el impulso procesal, so pena de remitir al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan Del Cesar
Los depósitos judiciales solicitados por ese despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez